

## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

**4962**

*Juicio de Faltas 1082/2011*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a SEBASTIAN CORTES NAVARRO, ANTONIA BATISTA MANZANO , JUAN ANTONIO NAVARRO GIL la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### “SENTENCIA

En PALMA DE MALLORCA a diez de Mayo de dos mil doce.

**D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción núm. Diez**, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0001082 /2011, seguida por una falta de HURTO contra SEBASTIAN CORTES NAVARRO, ANTONIA BATISTA MANZANO , JUAN ANTONIO NAVARRO GIL habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por DOÑA PILAR DORREGO DE CARLOS, y

### FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a SEBASTIAN CORTES NAVARRO, ANTONIA BATISTA MANZANO y a JUAN ANTONIO NAVARRO GIL**, como autores responsables de una falta de HURTO a la pena para cada uno ellos de dos meses multa a razón de seis euros diarios, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

En PALMA DE MALLORCA a 18 de Febrero de 2013.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

